



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ** Y **LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PURISIMA DEL RINCÓN**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO **JOSÉ DE JESÚS SALINAS TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes Declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para El Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2018, específicamente en el punto número siete del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2018.

I.4.- Que la **LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con la ratificación de su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 107, celebrada el 10 de junio del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MPR8501011K9.



1.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.-DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Declara:

II.1.- Bajo protesta de decir verdad, que se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

II.2.- Se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en [REDACTED]; y contando con domicilio legal el ubicado en **Bulevar Federico Medrano, Número 311, del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, entre Calle Nicolás Bravo y Melchor Ocampo.**

II.3.- Que cuenta con la capacidad física y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" contrata a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" para la producción de audio y video por un periodo de 15 días con 5 cámaras profesionales en calidad FullHD10800, Swicher, 29,97fps y 6 técnicos quienes se encargaran de instalar y manejar el equipo requerido para dicho evento el cual se llevara a cabo en el periodo del 07 al 21 de octubre del presente año en las Instalaciones de la "Casona" inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, Número 109, Zona Centro de este municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y será enlazado a través de las paginas como es Purísima del Rincón y Purísima es Cultura se tramitará de esta manera debido a la pandemia del SARS-COV-2(covid19).

VIGENCIA

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día 30 (treinta) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno).

LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN DEL EVENTO

TERCERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar el objeto descrito en la primer clausula en el periodo comprendido de 07 (siete) al 21 (veintiuno) de octubre del 2021 (dos



mil veintiuno) en las instalaciones del inmueble conocido como la "Casona" ubicada en Calle Benito Juárez, Número 109, Zona Centro de este municipio.

MONTO Y FORMAS DE PAGO

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizara a más tardar el día 26 (veintiséis) de noviembre del 2021(dos mil veintiuno) por la cantidad de \$ **110,200.00 (ciento diez mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Incluyendo impuesto al valor agregado (IVA)**, el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta que para tales efectos designe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La cantidad referida en esta cláusula debe ser entendida con todos los impuestos que genere la prestación del servicio. Por lo tanto, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les correspondan.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar incondicionalmente, a través de la Tesorería Municipal la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

NOMBRE DE LA CUENTA: Servicios de recreación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Casa de la Cultura

PARTIDA: M24/1500521/31111-0501/2.4.2/3661/E0063.

Para el trámite de pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura al área de Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos".

Toda factura emitida por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en favor de **"EL MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- Nombre de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
- Número de la factura.
- Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar a **"EL MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: cculturahb@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SÉXTA.- Son causas de rescisión del presente contrato:

- Por ser imposible la realización del mismo;



- b) Por no haber suficiencia presupuestal de "EL MUNICIPIO" para cubrir el precio pactado;
- c) Si a juicio de "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":
 - 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato;
 - 2. Suspende injustificadamente sus servicios;
 - 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO"; y
 - 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 30% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por terminado este instrumento legal por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" éste deberá por esa sola razón, devolver a "EL MUNICIPIO" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" designa desde este momento a la Dirección de Casa de la Cultura "Hermenegildo Bustos", representada por el Profesor Gerardo Reyes López, quien funge como Director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente.

RESPONSABILIDAD

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" o a terceros con motivo de la prestación, materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo, mala fe y estará obligado a resarcirlo de los mismos.



AUSENCIA DE VICIOS

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio Municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato no pretende crear y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido de que crea, una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral, de patrón y empleado o socio y asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” y “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA CUARTA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos previa autorización por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

TITULADO

DÉCIMA QUINTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS SUJETO OBLIGADO

DÉCIMA SÉXTA.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad escrita, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley



de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa Reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De la misma manera **"AMBAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 04 (CUATRO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR "EL MUNICIPIO".

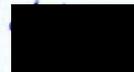
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENTE MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

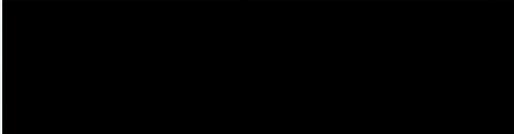


CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS SALINAS
TORRES

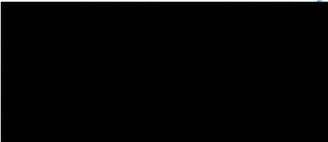


LICENCIADA ANALY MEJIA AYALA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO





PROFESOR GERARDO REYES LÓPEZ
DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA
"HERMENEGILDO BUSTOS"



CONTADOR PÚBLICO ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO
TESORERO MUNICIPAL



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS NÚMERO CONTRATO MPR/JCO/DCCCPSIX-26/2021 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL CIUDADANO **JOSÉ DE JESÚS SALINAS TORRES**, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature